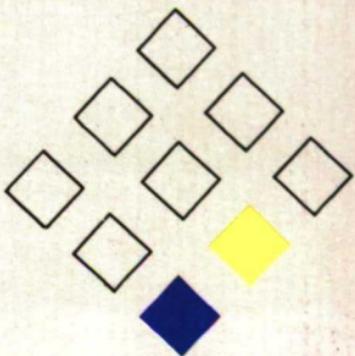


1

INFORME

# La Reforma y el Profesorado



# La Reforma y el Profesorado



## **Ministerio de Educación y Ciencia**

Diseño: Miguel Jiménez  
Tirada: 150.000 ejemplares

N.I.P.O.: 176-90-011-5  
Dep. Legal: M-6891-1990  
Imprime: Marín Álvarez Hnos.



---

## INTRODUCCION

El proyecto de Ley de Ordenación General del Sistema Educativo que el Ministerio de Educación y Ciencia acaba de presentar recoge los objetivos fundamentales que han de orientar la práctica docente en nuestro país durante los próximos años. Es la expresión del esfuerzo realizado durante estos años por multitud de profesores, equipos docentes, asociaciones profesionales y de padres de alumnos para conseguir un sistema educativo de calidad, capaz de responder a los desafíos de la sociedad española del futuro. Aspira a ser, al mismo tiempo, la plasmación de un proyecto de transformación de la enseñanza, que intenta conseguir adaptar la práctica docente a las nuevas demandas que la sociedad está ya formulando.

El proyecto de reforma que se plasma en la Ley ha tratado de recoger las múltiples aportaciones que se han hecho durante estos años y ha buscado, igualmente, sintonizar con las aspiraciones profesionales de los profesores. La gran



mayoría de ellos y de los ciudadanos en su conjunto comparten los objetivos principales de esta reforma: 1. La ampliación de la educación obligatoria y gratuita hasta los dieciseis años; 2. El cambio en la ordenación de las distintas etapas del sistema educativo para hacer posible una oferta educativa acorde con la universalización de la educación básica; 3. La reforma de la formación profesional; 4. La mejora de la calidad de la educación. No obstante, cualquier proceso de reforma genera sentimientos de intranquilidad entre los agentes más directamente afectados por el cambio. Esta puede ser también la situación actual de muchos profesores quienes, al no tener información suficiente, continua y fidedigna, adoptan una actitud cautelosa ante los cambios educativos.

El Ministerio de Educación es consciente de los múltiples interrogantes que la reforma plantea a los profesores, tanto en relación con las modificaciones que pueden producirse en su práctica docente habitual, cuanto en los medios de que va a disponer y en las posibilidades de mejora profesional que se van a establecer. Por ello, quiere crear canales eficaces de información que permitan a los profesores conocer con exactitud las propuestas realizadas o el momento en que éstas se van a producir,



con el fin de que puedan valorarlas en sus justos términos. Ciertamente, no todos los problemas y dudas pueden tener una respuesta inmediata y completa, tanto por la complejidad de los temas cuanto por la diversidad y heterogeneidad de las situaciones individuales que se pueden producir. El Ministerio de Educación buscará en todo momento, no sólo proporcionar la información suficiente, sino encontrar para las distintas situaciones respuestas negociadas y acordadas con los representantes sindicales de los profesores.

Este documento informativo es el primero que edita el Ministerio de Educación con esta finalidad. A él seguirán otros que recogerán en cada momento las novedades más importantes que se produzcan en el proceso de reforma. A través de ellos, y de las publicaciones que editen otras instituciones, el conjunto del profesorado podrá conocer puntualmente las soluciones que se vayan aportando a todos los problemas pendientes. En este primer documento informativo se recogen los aspectos principales de la Ley , en lo que se refiere a la situación de los profesores.



---

# EDUCACION INFANTIL

La propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia incorpora una nueva etapa de seis años de duración al sistema educativo, organizada en dos ciclos de tres años. El Ministerio de Educación y Ciencia va a garantizar la existencia de un número de plazas suficientes para atender toda la demanda posible de escolarización de niños de tres a seis años, y va a colaborar con otros organismos e instituciones para que haya un número suficiente de centros educativos en el primer ciclo.

En consecuencia con esta posición, los actuales centros o unidades de pre-escolar deberán ir configurándose como centros o unidades que imparten el segundo ciclo de educación infantil. Este objetivo debe conseguirse de forma gradual y progresiva, modificando los centros para que atiendan a las necesidades de los niños desde los tres años. El número máximo de alumnos por unidad escolar se situará en torno a 20 a los tres



años, y a 25 a los cuatro y cinco años. Estas cifras se irán alcanzando progresivamente a lo largo del proceso de reforma.

Los actuales profesores de preescolar impartirán el segundo ciclo de la educación infantil, y podrán trasladarse voluntariamente a otras plazas de educación infantil o a las plazas de profesor tutor en educación primaria, o al primer ciclo de educación secundaria si tienen la especialidad correspondiente.



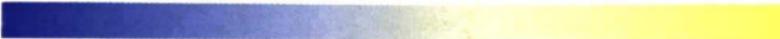
---

# EDUCACION PRIMARIA

La educación primaria será una etapa de seis años de duración con tres ciclos de dos cursos cada uno. Junto con los profesores tutores se irá dotando progresivamente a los centros de especialistas de educación física, educación musical y lengua extranjera.

La ampliación de las plantillas en los centros de primaria por la incorporación de los profesores especialistas otorga una mayor importancia a la elaboración del proyecto educativo del centro, en el que se deberá recoger la organización de la docencia de acuerdo con los criterios que en su momento se establezcan. El horario de los alumnos en la educación primaria será el mismo que en la actualidad. El número de alumnos por aula será inferior a treinta.

El concurso de traslados de los profesores de educación primaria se realizará en función de las especialidades que se establezcan, que serán inicialmente las siguientes: educación infantil, educa-



ción primaria, educación primaria: educación física, educación primaria: lengua extranjera, educación primaria: educación musical, educación primaria: educación especial y educación primaria: audición y lenguaje.

Hasta el año 1997 los profesores que imparten la docencia en la actual E.G.B., o la impartan en la futura educación primaria, y que tengan acreditadas las especialidades de ciencias sociales, matemáticas y ciencias naturales, educación física, lengua castellana, lenguas propias de las Comunidades Autónomas o lengua extranjera podrán también trasladarse a las plazas correspondientes del primer ciclo de educación secundaria (12-14), tanto si están situadas en los actuales centros de EGB como en centros de secundaria.

Los profesores de educación infantil y primaria así como los que estén impartiendo el primer ciclo de educación secundaria y sean licenciados, podrán acceder por la vía de promoción al Cuerpo de Profesores Agregados de Enseñanza Secundaria. Para ello se realizará una oferta concreta de plazas, que serán cubiertas a través de las pruebas que oportunamente se establezcan. Hasta el año 1996 se reservará el 50% de las plazas vacantes que se convoquen a los Cuer-



pos de Profesores Agregados para la promoción de los profesores.

Los profesores de apoyo a los alumnos con necesidades educativas especiales podrán también realizar sus funciones en la etapa de educación secundaria obligatoria. Su incorporación a los centros de educación secundaria, así como su acceso al Cuerpo de Profesores Agregados de Enseñanza Secundaria, se realizará en las mismas condiciones que las señaladas para los profesores de E.G.B.



---

# EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

El proyecto de Ley presenta una etapa de educación secundaria obligatoria de cuatro años de duración, de los doce a los dieciseis años, organizada en dos ciclos diferentes. El último de ellos, de los catorce a los dieciseis años, tiene además del componente de formación básica, un carácter de orientación y preparación para estudios o salidas profesionales posteriores. Por ello, este segundo ciclo puede considerarse de hecho como dos cursos diferentes, ya que cada curso puede tener su propia organización y en el último año las posibilidades de opción de los alumnos serán superiores a los cursos anteriores.

El horario de los alumnos será, aproximadamente, de 27 horas lectivas durante el primer ciclo, y de 30 horas durante el segundo. El número máximo de alumnos por aula se situará en torno a los treinta. Las áreas obligatorias en ca-



da uno de los cursos tendrán normalmente un horario de tres o cuatro horas semanales. Previsiblemente las áreas de lengua, matemáticas y ciencias de la naturaleza se situarán en este último tipo de horario. En relación con el área de ciencias de la naturaleza, el Ministerio de Educación plantea la existencia de dos especialidades responsables de la misma: la de ciencias de la naturaleza (física y química) y la de ciencias de la naturaleza (biología y geología). Ambas especialidades tendrían una responsabilidad compartida en este área en la educación secundaria obligatoria, asumiendo cada una de ellas la enseñanza de sus materias específicas durante el bachillerato. El acceso y los traslados del profesorado se realizaría contando con la existencia de las dos especialidades. Todas las demás áreas mantendrán su correspondencia con las especialidades vigentes en la actualidad en el bachillerato.

El Ministerio de Educación y Ciencia garantizará que en todos los centros se ofrezca cultura clásica durante el segundo ciclo de la educación secundaria obligatoria. Esta materia estará adscrita a los actuales seminarios de latín y de griego. También deberá ofertarse en todos los centros de educación secundaria una segunda lengua extranjera.



Durante el último curso de esta etapa, no todas las áreas serán obligatorias para todos los alumnos. El Ministerio de Educación presentó en el Libro Blanco dos alternativas para la organización de este último curso. En el momento actual, la opinión mayoritaria entre las recibidas se inclina a que las áreas troncales sean matemáticas( con dos alternativas), lengua española y, en su caso, de la comunidad autónoma, lengua extranjera, ciencias sociales y educación física. En este supuesto, los alumnos deberían elegir dos áreas entre las siguientes: ciencias de la naturaleza, música, plástica y tecnología. Los alumnos tendrían la posibilidad de elegir también materias optativas ofertadas por el centro.

Los centros en los que se impartirá la educación secundaria obligatoria serán de dos tipos: centros de toda la educación secundaria (I2-I8), que habrán de ser los mayoritarios, y centros de educación secundaria obligatoria exclusivamente (I2-I6). Durante el tiempo que sea necesario, el primer ciclo de la educación secundaria obligatoria (I2-I4) podrá seguir impartándose en los actuales centros de EGB. En este supuesto, cada centro de EGB en el que se imparta este ciclo estará coordinado con otro centro de educación secundaria, al que podrán pasar automáticamente los alumnos. De



esta forma se garantizará, durante el periodo transitorio, la organización integrada de esta etapa.

El primer ciclo de la etapa de educación secundaria será impartido por profesores de EGB especialistas. El segundo ciclo por los profesores agregados y catedráticos de educación secundaria, quienes también impartirán docencia en el bachillerato y en los ciclos formativos de grado medio y grado superior, de acuerdo con su especialidad. A partir de 1997, las plazas vacantes en el primer ciclo de educación secundaria se ofertarán a profesores que pertenezcan a los cuerpos de educación secundaria. Sin embargo, con el fin de permitir la movilidad de los maestros que estén impartiendo el primer ciclo de la educación secundaria obligatoria, se les reservará un porcentaje de las vacantes que se produzcan en este ciclo.

Los profesores de EGB que estén impartiendo el ciclo superior (6º, 7º y 8º) en un centro que no continúe ofertando el primer ciclo de la educación secundaria obligatoria, se trasladarán al centro de secundaria al que vayan sus alumnos. El mayor número de horas lectivas previsto para los alumnos y la ampliación de las áreas curriculares garantiza que el número de profesores necesarios para impartir este ciclo será similar al de los pro-



fesores que actualmente imparten el ciclo superior de EGB. No obstante, aquellos profesores que no pudieran o no desearan realizar este traslado a un centro de educación secundaria, podrán también permanecer en su centro de educación primaria. La ampliación de plantillas prevista en estos centros, debida a la incorporación de profesores especialistas de educación física, lengua extranjera o educación musical, hace viable esta opción. Finalmente, en los casos excepcionales en los que se suprimiera su puesto de trabajo, tendrán derecho preferente a una plaza dentro de la zona en la que estuviere su centro de procedencia. Durante los meses de marzo-abril el Ministerio de Educación hará públicas las zonas de concurso de traslados de todas las provincias, que están siendo estudiadas y establecidas con los representantes sindicales de los profesores.

Los profesores de EGB adscritos a un centro de secundaria deberán incorporarse a uno de los seminarios o departamentos en que esté organizado dicho centro, sin perjuicio de que deban continuar responsabilizándose de la docencia en más de un área según se hace en la actualidad. Dado que normalmente, y debido a su mayor tamaño, a un centro de educación secundaria I2-I8 deberán



incorporarse alumnos procedentes de al menos dos centros de EGB, se tenderá a que el profesor de EGB imparta progresivamente una sólo área. Oportunamente se establecerán los criterios que permitirán organizar las prioridades en la elección de los distintos seminarios de acuerdo con las especialidades actualmente existentes (por ejemplo, matemáticas o ciencias de la naturaleza para los especialistas en matemáticas y ciencias naturales). Esta posible elección de un área o seminario no modifica el sistema actual de traslados por las especialidades ahora vigentes, debiendo el profesor de EGB que cambia de centro acomodarse a la distribución existente en el nuevo centro.

Los actuales profesores de EGB que impartan el primer ciclo de educación secundaria podrán impartirlo indefinidamente sin necesidad de poseer otra titulación adicional. Podrán también trasladarse a los centros de educación primaria de acuerdo con la especialidad que posean sin limitación temporal alguna. Así mismo, las plazas vacantes de este primer ciclo se ofertarán hasta 1997 dentro del mismo concurso que se convocará para profesores de educación infantil y primaria. A partir de esta fecha, una parte de estas plazas vacantes se ofertarán para profesores licenciados y se



incluirán en el concurso de traslados de profesores de educación secundaria. Otra parte de las plazas vacantes se continuarán ofertando para los maestros que impartan el primer ciclo de educación secundaria.

Hasta 1996, las vacantes que se produzcan en el primer ciclo de la educación secundaria obligatoria se incluirán en la oferta de empleo público para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

De acuerdo con lo establecido en el proyecto de Ley de Ordenación, se reservará un porcentaje de plazas para el acceso de los maestros que tengan el título de licenciado al Cuerpo de Profesores Agregados de Enseñanza Secundaria. Las pruebas para el acceso a estas plazas se regirán por las normas que se establezcan. Cuando estos profesores estén prestando sus servicios en el primer ciclo de la educación secundaria obligatoria y accedan al Cuerpo de Profesores Agregados de Secundaria, podrán permanecer en su mismo destino.

Los Cuerpos de Catedráticos y Agregados de Enseñanza Secundaria impartirán el segundo ciclo de la educación secundaria. A partir de 1997, y de forma progresiva, se incorporan a toda esta etapa, de acuerdo con los criterios que han sido ya señalados.



---

## BACHILLERATO

La duración del bachillerato será de dos cursos académicos y se organizará en cuatro modalidades básicas: a) humanidades y ciencias sociales, b) ciencias de la naturaleza y de la salud, c) tecnología y d) artes.

El bachillerato será impartido por profesores que pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos o de Agregados de Enseñanza Secundaria.

El acceso al Cuerpo de Catedráticos de Educación Secundaria se realizará desde el Cuerpo de Profesores Agregados, superando las pruebas que se establezcan. En consecuencia, todas las plazas del Cuerpo de Catedráticos estarán destinadas a los profesores que pertenezcan al Cuerpo de Agregados de Enseñanza Secundaria. Este acceso se realizará por concurso de méritos en la primera convocatoria que se celebre después de la aprobación de la Ley.

El Ministerio de Educación propondrá en las próximas semanas a las Comunidades Autónomas y a los represen-



tantes sindicales de los profesores la aprobación de un Real Decreto que regule la convocatoria de un concurso de méritos para el acceso, en este año, de los profesores agregados de bachillerato al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato.

El Ministerio de Educación, en colaboración con las Universidades, impulsará la dotación de plazas de profesores asociados para facilitar la incorporación de los profesores de educación secundaria a los departamentos universitarios. Este programa se empezará a llevar a cabo de forma sistemática en el curso 1990-91.



---

## FORMACION PROFESIONAL.

La formación profesional estará presente en la educación secundaria como formación profesional general o básica, y en ciclos formativos de duración variable, como formación profesional específica. Esta formación profesional específica se cursará al término de la educación secundaria obligatoria y al término del bachillerato.

La formación profesional específica se organizará en centros de educación secundaria y en centros en donde se imparta exclusivamente esta oferta formativa.

Los actuales Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial se integrarán en el Cuerpo de Profesores Agregados de Enseñanza Secundaria, quienes, junto con los Catedráticos de Enseñanza Secundaria, impartirán la docencia en toda la educación secundaria y en la formación profesional específica, de acuerdo con su especialidad. A partir de que la integración sea efectiva, los anti-



guos profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial tendrán las posibilidades de promoción profesional que la Ley establece para el Cuerpo de Profesores Agregados de Enseñanza Secundaria, y a las que se ha hecho referencia anteriormente.

Los actuales Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, integrados por la Ley en el Cuerpo de Maestros de Taller de Formación Profesional, realizarán su trabajo en la formación profesional específica de grado medio y de grado superior. También podrán tener una responsabilidad propia en la educación secundaria. En este caso, se tendrá en cuenta su titulación y especialización. Los maestros de taller que posean la titulación requerida, podrán acceder al Cuerpo de Profesores Agregados de Enseñanza Secundaria a través del sistema de promoción del profesorado que la Ley contempla. Hasta 1996 se reservará el 50% de las plazas vacantes que se convoquen en el Cuerpo de Profesores Agregados de Enseñanza Secundaria para la promoción de los maestros de taller en sus respectivas especialidades. Con este fin se establecerá una oferta concreta de plazas, que serán cubiertas a través de las pruebas que oportunamente se señalen y que se regirán por las normas de su propia convocatoria.



---

## DEPARTAMENTOS DE ORIENTACION PSICOPEDAGOGICA Y EQUIPOS INTERDISCIPLINARES

La nueva ordenación propuesta por el Ministerio de Educación implica una nueva estructura de los centros educativos, y hace especialmente importante incorporar la orientación psicopedagógica a los centros de educación secundaria y la dedicación de los equipos interdisciplinarios de sector a atender las demandas de estos centros. Sin embargo, en la actualidad, la atención de los equipos interdisciplinarios de sector está dirigida casi exclusivamente a los centros de EGB. Por ello, y con el fin de crear una estructura coherente e integrada y que resuelva progresivamente los problemas todavía pendientes, el Ministerio de Educación ha propuesto la creación de una especialidad de psicopedagogía (psicología y pedagogía) dentro del futu-



ro Cuerpo de Profesores Agregados de Enseñanza Secundaria. Su incorporación se realizará cuando se establezcan las distintas especialidades en el proceso de desarrollo de la reforma educativa.

La creación de esta especialidad no modificará los derechos adquiridos de los actuales profesores y profesionales, funcionarios y laborales, que trabajan actualmente en estas funciones.

Esta especialidad incluirá fundamentalmente dos tipos de puestos de trabajo: en equipos interdisciplinarios de sector y en centros de educación secundaria.

A lo largo de los años de implantación de la reforma educativa, el M.E.C. hará una oferta de plazas en esta especialidad. Parte de la provisión de estas plazas se realizará mediante concurso oposición de carácter libre; y otra parte, en turno de promoción o cambio de situación laboral, por los procedimientos que se establezcan. Esta segunda oferta de plazas se hará manteniendo una distribución equilibrada entre los siguientes colectivos:

- A. Actuales miembros de SOEV, a través de las mismas pruebas y condiciones que permitan a profesores de EGB con grado de licenciatura su acceso al Cuerpo de



Profesores Agregados de Enseñanza Secundaria.

- B. Actuales profesionales licenciados en psicología o pedagogía, contratados en equipos multiprofesionales (general, específicos y de atención temprana), a través del tipo de pruebas que se establezcan para el acceso al funcio-nariado por parte de profesiona-les contratados.
- C. Actuales profesores de EGB, li-cenciados en psicología o peda-gogía, a través del mismo tipo de pruebas y condiciones que permi-tan a profesores de EGB con gra-do de licenciatura su acceso al Cuerpo de Profesores Agregados de Enseñanza Secundaria.
- D. Actuales profesores de Enseñan-zas Medias, a través del procedi-miento general que se establezca para el acceso a una especialidad distinta a la de origen.



---

## LA FORMACION DEL PROFESORADO

La preparación de los profesores para conseguir una enseñanza de mayor calidad es uno de los objetivos principales de la reforma educativa. No es posible una práctica docente más actualizada y satisfactoria sin un profesorado motivado y con posibilidades de actualización permanente y de promoción profesional. Por ello, el Ministerio de Educación presentó un Plan Marco de Formación del Profesorado junto con el Libro Blanco en el mes de abril de 1989 y ha elaborado ya el plan de formación específico para el curso 1990-1991.

Las actuaciones más destacadas de este plan son entre otras:

- Convocatoria de licencias por estudios, cuya orden ministerial aparecerá en el BOE en los meses de Febrero-Marzo.
- Convocatoria de proyectos de formación elaborados por grupos de profesores, cuya orden ministe-



rial aparecerá en los meses de Febrero-Marzo.

- Convocatorias de cursos de especialización para profesores de EGB, especialmente en educación física, educación musical, educación especial y audición y lenguaje, que irán apareciendo sucesivamente en el BOE durante los meses de mayo-junio.
- Convocatorias de cursos de actualización científico y didáctica de duración variable, cursos que comenzarán a partir del mes de junio de 1990 y que se realizarán a lo largo del curso 1990-1991.
- Convocatoria de cursos de lenguas extranjeras para profesores de E.G.B. en Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Convocatoria de cursos de actualización en tecnologías específicas, que aparecerán en las Direcciones Provinciales en los meses de mayo-junio.
- Convocatorias para la formación en programas específicos: equipos interdisciplinarios de sector, orientadores, equipos directivos, educación de adultos, educación compensatoria, educación para la salud y coeducación, etc. que

- 
- irán haciéndose públicas en las Direcciones Provinciales entre los meses de mayo a diciembre de 1990.
- Intercambios de profesores españoles con los de la Comunidad Económica Europea, cuya convocatoria aparecerá en las Direcciones Provinciales en los meses de octubre-noviembre de 1990.
  - Becas para cursos de idiomas en centros extranjeros para profesores de idiomas, cuya convocatoria aparecerá en el BOE en los meses de febrero-marzo de 1990.
  - Convocatoria de ayudas individuales para la formación y de ayudas para asociaciones y movimientos de renovación pedagógica, cuya orden ministerial aparecerá en el BOE en el mes de marzo de 1990.

El Ministerio de Educación indicará en cada una de estas convocatorias y cursos cual es el sistema elegido para facilitar la participación de los profesores: sustitución total o parcial, dietas o ayudas económicas para la realización de las actividades, ayudas inidividuales, flexibilidad en el horario de trabajo, provisión de determinados recursos humanos y/o materiales a los centros y a los profesores.



---

# EL DEBATE SOBRE EL DISEÑO CURRICULAR BASE

El Ministerio de Educación y Ciencia presentó, junto con el Libro Blanco para la reforma del sistema educativo, la propuesta de Diseño Curricular Base para las etapas de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria. Era, y es, intención del Ministerio favorecer un amplio debate en toda la comunidad educativa sobre todas y cada una de las propuestas en él contenidas. Con este fin, el Ministro de Educación se dirigió por carta a todos los centros docentes, animándoles a que dieran su opinión sobre los distintos temas, y enviándoles al mismo tiempo un cuestionario que sirviera de guía para el debate y permitiera recoger después toda la información. Con este mismo propósito, el Secretario de Estado de Educación se ha dirigido a las entidades y asociaciones más representativas y relevantes en el ámbito educati-



vo, pidiéndoles su opinión sobre el Diseño curricular presentado.

La intención del MEC es finalizar el debate al término de este curso académico. Posteriormente, y durante los últimos meses del año 1990, el Ministerio de Educación publicaría la síntesis de las aportaciones recibidas tanto de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, como de las Comunidades y Provincias que dependen de la gestión directa del MEC, y de las instituciones y entidades de carácter estatal. A partir de este momento, el MEC dispondría de la información suficiente para tratar de conseguir el mayor acuerdo posible en las decisiones que se adopten sobre el currículo básico en estas etapas educativas.

Ciertamente, ni la propuesta curricular sometida a debate ni las decisiones finales que se adopten ofrecen una respuesta acabada a las programaciones educativas de las que ha de disponer el profesor para su práctica profesional. Por esta razón, el MEC considera indispensable que antes de la implantación de la reforma en cada uno de los ciclos o cursos educativos, el profesor disponga, además de una mayor preparación, materiales curriculares suficientes que le faciliten su labor. Para conseguir este



objetivo, el MEC está impulsando dos vías principales, que son complementarias:

1. La elaboración por parte de equipos de profesores de proyectos y materiales curriculares en cada una de las áreas y ciclos que constituyen la educación infantil, primaria y secundaria obligatoria. La Orden Ministerial que se va a publicar en los meses de febrero-marzo por la que se convoca un concurso nacional para la elaboración de materiales curriculares se inscribe en esta dirección. Estos materiales estarían posteriormente a disposición de los profesores.
2. La colaboración con las editoriales de libros de texto y de materiales educativos para favorecer que sus publicaciones se situen en la perspectiva de la reforma de la enseñanza, contribuyendo, en consecuencia, a orientar y facilitar el trabajo de los profesores.



---

## EL CALENDARIO DE APLICACION DE LA REFORMA

El proyecto de Ley de Ordenación General del Sistema Educativo acaba de iniciar su proceso de tramitación en el que habrá de ser informado por el Consejo Escolar del Estado, el Consejo de la Formación Profesional y el Consejo de Universidades con el fin de que emitan el correspondiente dictamen. Posteriormente deberá ser analizado de nuevo y aprobado por el Gobierno, quién lo remitirá al Parlamento algunas semanas después. Sin poder predecir los ritmos de discusión parlamentarios, es razonable suponer que su posible aprobación se producirá a lo largo del curso 1990-1991. A partir de su aprobación definitiva, el gobierno estará en disposición de elaborar los correspondientes decretos sobre las enseñanzas mínimas, las integraciones de los cuerpos docentes previstas en la Ley, y, en general, el conjunto de normas de ordenación académica que hagan posible el cambio educativo.

En el Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo, el Ministerio de Educación presentó un calendario de aplicación de la misma. En él se señalaba que durante el curso 1991-92 se iniciaría en primero y sexto de educación primaria; el curso 1992-93 continuaría en segundo de educación primaria y primero y segundo de educación secundaria; y posteriormente, y año tras año, se incorporaría un nuevo curso de educación primaria y un nuevo curso de educación secundaria. A lo largo de estos años se iría extendiendo la reforma en la etapa de educación infantil y se iría avanzando en la modificación de la formación profesional sin esperar a los años en que exactamente le correspondería. En el momento actual en que se presenta el proyecto de Ley, no es posible determinar si este calendario se va a cumplir con total precisión, ya que la Ley no ha sido todavía aprobada en el Parlamento. Sin embargo, las propuestas recibidas desde distintas organizaciones y entidades se orientan en la dirección de comenzar la reforma el curso 1992-93. El MEC está valorando esta propuesta, en el convencimiento de que la prioridad básica es el rigor y no la velocidad en la aplicación.

Además de los señalados a lo largo de estas páginas, existen algunos otros temas que son de gran importancia e in-



terés para el profesorado. Cabe destacar entre ellos el plan de estudios del bachillerato y el proyecto de organización de los centros docentes. En relación con el primero, el MEC presentará una propuesta inicial para su discusión posterior en el último trimestre de 1990. El proyecto de organización de centros docentes deberá definirse poco tiempo después de que la Ley haya sido aprobada y una vez terminado el debate sobre el currículo básico.

Madrid, febrero 1990



**Ministerio de Educación y Ciencia**